



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-05-2025

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 5 Temporada: 2024-2025 JORNADA:30 (04-05-2025)

I- CLUBES

C.A.P. Ciudad de Murcia "A"

Incomparecencia a los partidos y la retirada de la competición. Computar encuentro por perdido al infractor, descontándole además tres puntos en su clasificación, declarando vencedor al oponente, por el tanteo de tres goles a cero, con imposición de multa al club infractor.
(Artículo: 80-1)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.A.P. Ciudad de Murcia "A"

Vistas el acta arbitral del referido partido y las alegaciones formuladas por el C.A.P. Ciudad de Murcia, este Juez Disciplinario Único considera:

Primero.- El Reglamento General de la RFEF establece, entre otras cuestiones, los derechos y obligaciones de todos los clubes de fútbol que libremente se adscriben para la disputa de las competiciones oficiales que dicha Institución organiza. Entre estos derechos y obligaciones se encuentra la de comparecer a la celebración de los partidos, conforme al calendario aprobado, con sometimiento a las normas y disposiciones por las que se rige la Real Federación Española de Fútbol y, por ende, los clubes adscritos a la misma.

Entre las obligaciones aquí establecidas, se encuentra la de participar, según se indica, en los partidos que tengan lugar, en los días fijados en el calendario oficial. Y en el presente caso, la comparecencia para la disputa del mencionado partido no se ha producido, al no haberse personado en las instalaciones deportivas del club local para la disputa del partido, aconteciendo por tanto el supuesto de hecho contemplado en el apartado 5 del artículo 80 del Código Disciplinario sobre incomparecencia de equipos a los partidos.

A la referida situación, resulta de inexorable aplicación el artículo 80 del Código Disciplinario, que establece:

"Artículo 80. La incomparecencia a los partidos y la retirada de la competición.

1. La incomparecencia de un equipo a un partido oficial o la retirada de la competición, producirán las siguientes consecuencias:

...

b) Tratándose de una competición por puntos, se computará el encuentro por perdido al infractor, descontándole, además, tres puntos en su clasificación, declarando vencedor al oponente, por el tanteo de tres goles a cero.

...

3. En todo caso cualquier clase de incomparecencia o retirada de la competición, determinará la imposición al club infractor de multa en cuantía de 3.006 a 12.021 euros, y la obligación del incomparecido, si fuera el visitante, de indemnizar al oponente en la forma que determina el párrafo segundo, punto 1 del artículo 79."

Segundo.- En el presente caso, el C.A.P. Ciudad de Murcia ha manifestado como motivo de la incomparecencia al encuentro la negativa de sus jugadoras a viajar y disputar el encuentro contra el Sevilla FC SAD, así como que por mail se comunicara "la situación de incomparecencia sobrevenida del CAP Ciudad de Murcia" a la RFEF con copia a Sevilla FC SAD el día 3 y el 2 de mayo pasadas las 17 h. "para atenuar los posibles contratiempos causados".

Explica el CAP Ciudad de Murcia que la responsabilidad de la incomparecencia es exclusivamente de sus jugadoras, indicando que:

"... Este Club cumplió con sus obligaciones organizativas previas al encuentro, citando a sus futbolistas en tiempo y forma para la disputa del mismo. No obstante, las jugadoras convocadas no comparecieron el día del partido, siendo ello una decisión ajena a la voluntad y control del Club, y atribuible únicamente a la conducta unilateral de dichas deportistas.

El Club no puede ser responsabilizado de actos de terceros cuando ha obrado con la debida diligencia, habiendo emitido las citaciones reglamentarias y coordinado el desplazamiento conforme a las exigencias de la competición".

Indica también que comunicó antes del encuentro "por correos electrónicos" y conversaciones con representantes del equipo rival que no iban a comparecer, y que "... El principio de culpabilidad, aplicable al derecho disciplinario deportivo como manifestación del derecho sancionador, impide sancionar al Club cuando: ● Ha actuado con diligencia, citando a las futbolistas para el partido. ● Ha informado previamente a los



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-05-2025

órganos competentes y al equipo rival. ● Y no ha tenido participación alguna ni conocimiento previo del incumplimiento voluntario de las jugadoras”.

Sostiene que no procede la imposición de “sanción disciplinaria ni económica al Club, por ser éste ajeno a la voluntad de las jugadoras y haber obrado con la diligencia exigible”, y concluye solicitando que:

- “1. Se tenga por acreditada la diligencia del Club en la organización del encuentro.
2. Se reconozca que la incomparecencia es imputable a las jugadoras individualmente y no al Club.
3. Se declare la improcedencia de la imposición de sanción disciplinaria o económica al C.A.P. Ciudad de Murcia”.

Tercero.- Las razones esgrimidas por el CAP Ciudad Murcia no pueden llegar a justificar la inasistencia a un partido por las razones ya expresadas, que ni son de recibo ni llegan a constituir ni de lejos una causa de fuerza mayor, como para que quede exento de responsabilidad el club. Especialmente la alegación consistente en considerar a sus jugadoras “terceros” ajenos al club, que resulta de todo punto inadmisibles.

Le corresponden al CAP Ciudad de Murcia todas las cuestiones de índole organizativa y de gestión como para asegurar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su participación en la competición, y esa responsabilidad es ineludible. Y además no se puede excluir tal responsabilidad por una presunta comunicación previa en día festivo y menos de 48 horas antes de la celebración del encuentro, todo ello sin perjuicio de que esas circunstancias puedan valorarse para graduar la sanción a imponer.

Al partido de referencia no acudió el CAP Ciudad de Murcia, por lo que no cabe otra alternativa que determinar su incomparecencia, por primera vez, debiendo declararle como perdedor del encuentro y descontándole tres puntos de su clasificación general, imponiéndole una multa proporcionada a la categoría en la que milita y a las circunstancias del caso.

Por lo expuesto, y en virtud de cuanto antecede, este Juez Competición resuelve:

Declarar la incomparecencia del CAP Ciudad de Murcia al partido de Tercera Federación de Fútbol Femenino que debía haber disputado el 4 de mayo de 2025 con el Sevilla FC SAD, computando el encuentro por perdido al infractor, declarando vencedor al Sevilla FC SAD por el tanteo de tres goles a cero y descontando al infractor tres puntos en su clasificación (artículo 80.1.b) del Código Disciplinario), imponiéndole adicionalmente multa de 200 €.

Sevilla F.C. SAD "B"

Vistas el acta arbitral del referido partido y las alegaciones formuladas por el C.A.P. Ciudad de Murcia, este Juez Disciplinario Único considera:

Primero.- El Reglamento General de la RFEF establece, entre otras cuestiones, los derechos y obligaciones de todos los clubes de fútbol que libremente se adscriben para la disputa de las competiciones oficiales que dicha Institución organiza. Entre estos derechos y obligaciones se encuentra la de comparecer a la celebración de los partidos, conforme al calendario aprobado, con sometimiento a las normas y disposiciones por las que se rige la Real Federación Española de Fútbol y, por ende, los clubes adscritos a la misma.

Entre las obligaciones aquí establecidas, se encuentra la de participar, según se indica, en los partidos que tengan lugar, en los días fijados en el calendario oficial. Y en el presente caso, la comparecencia para la disputa del mencionado partido no se ha producido, al no haberse personado en las instalaciones deportivas del club local para la disputa del partido, aconteciendo por tanto el supuesto de hecho contemplado en el apartado 5 del artículo 80 del Código Disciplinario sobre incomparecencia de equipos a los partidos.

A la referida situación, resulta de inexorable aplicación el artículo 80 del Código Disciplinario, que establece:

"Artículo 80. La incomparecencia a los partidos y la retirada de la competición.

1. La incomparecencia de un equipo a un partido oficial o la retirada de la competición, producirán las siguientes consecuencias:

...

b) Tratándose de una competición por puntos, se computará el encuentro por perdido al infractor, descontándole, además, tres puntos en su clasificación, declarando vencedor al oponente, por el tanteo de tres goles a cero.

...

3. En todo caso cualquier clase de incomparecencia o retirada de la competición, determinará la imposición al club infractor de multa en cuantía de 3.006 a 12.021 euros, y la obligación del incomparecido, si fuera el visitante, de indemnizar al oponente en la forma que determina el párrafo segundo, punto 1 del artículo 79.”

Segundo.- En el presente caso, el C.A.P. Ciudad de Murcia ha manifestado como motivo de la incomparecencia al encuentro la negativa de sus jugadoras a viajar y disputar el encuentro contra el Sevilla FC SAD, así como que por mail se comunicara “la situación de incomparecencia sobrevenida del CAP Ciudad de Murcia” a la RFEF con copia al Sevilla FC SAD el día 3 y el 2 de mayo pasadas las 17 h. “para atenuar los posibles contratiempos causados”.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-05-2025

Explica el CAP Ciudad de Murcia que la responsabilidad de la incomparecencia es exclusivamente de sus jugadoras, indicando que:

“... Este Club cumplió con sus obligaciones organizativas previas al encuentro, citando a sus futbolistas en tiempo y forma para la disputa del mismo. No obstante, las jugadoras convocadas no comparecieron el día del partido, siendo ello una decisión ajena a la voluntad y control del Club, y atribuible únicamente a la conducta unilateral de dichas deportistas.

El Club no puede ser responsabilizado de actos de terceros cuando ha obrado con la debida diligencia, habiendo emitido las citaciones reglamentarias y coordinado el desplazamiento conforme a las exigencias de la competición”.

Indica también que comunicó antes del encuentro “por correos electrónicos” y conversaciones con representantes del equipo rival que no iban a comparecer, y que “... El principio de culpabilidad, aplicable al derecho disciplinario deportivo como manifestación del derecho sancionador, impide sancionar al Club cuando: ● Ha actuado con diligencia, citando a las futbolistas para el partido. ● Ha informado previamente a los órganos competentes y al equipo rival. ● Y no ha tenido participación alguna ni conocimiento previo del incumplimiento voluntario de las jugadoras”.

Sostiene que no procede la imposición de “sanción disciplinaria ni económica al Club, por ser éste ajeno a la voluntad de las jugadoras y haber obrado con la diligencia exigible”, y concluye solicitando que:

“1. Se tenga por acreditada la diligencia del Club en la organización del encuentro.

2. Se reconozca que la incomparecencia es imputable a las jugadoras individualmente y no al Club.

3. Se declare la improcedencia de la imposición de sanción disciplinaria o económica al C.A.P. Ciudad de Murcia”.

Tercero.- Las razones esgrimidas por el CAP Ciudad Murcia no pueden llegar a justificar la inasistencia a un partido por las razones ya expresadas, que ni son de recibo ni llegan a constituir ni de lejos una causa de fuerza mayor, como para que quede exento de responsabilidad el club. Especialmente la alegación consistente en considerar a sus jugadoras “terceros” ajenos al club, que resulta de todo punto inadmisibile.

Le corresponden al CAP Ciudad de Murcia todas las cuestiones de índole organizativa y de gestión como para asegurar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su participación en la competición, y esa responsabilidad es ineludible. Y además no se puede excluir tal responsabilidad por una presunta comunicación previa en día festivo y menos de 48 horas antes de la celebración del encuentro, todo ello sin perjuicio de que esas circunstancias puedan valorarse para graduar la sanción a imponer.

Al partido de referencia no acudió el CAP Ciudad de Murcia, por lo que no cabe otra alternativa que determinar su incomparecencia, por primera vez, debiendo declararle como perdedor del encuentro y descontándole tres puntos de su clasificación general, imponiéndole una multa proporcionada a la categoría en la que milita y a las circunstancias del caso.

Por lo expuesto, y en virtud de cuanto antecede, este Juez Competición resuelve:

Declarar la incomparecencia del CAP Ciudad de Murcia al partido de Tercera Federación de Fútbol Femenino que debía haber disputado el 4 de mayo de 2025 con el Sevilla FC SAD, computando el encuentro por perdido al infractor, declarando vencedor al Sevilla FC SAD por el tanteo de tres goles a cero y descontando al infractor tres puntos en su clasificación (artículo 80.1.b) del Código Disciplinario), imponiéndole adicionalmente multa de 200 €.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-05-2025

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 1
Temporada: 2024-2025
JORNADA:30 (04-05-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Benito Benito, Nerea "BENITO" (C.D. Parquesol)
Casado Goicoechea, Paula "PAULA" (C.D. Lugo SAD)
Carballo Riesgo, Paula (Olímpico de León)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

GALLARDO SEPÚLVEDA, JUDITH "GALLARDO" (Sardoma C.F.)

Por perder deliberadamente el tiempo

TOQUERO HERNANDEZ, SARA "TOQUERO" (C.D. Bovedana)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

GÓMEZ ALONSO, CRISTINA (C.D. Parquesol)
MAESTRE DE LA FUENTE, ALICIA (Peluquería Mixta Friol)
ALVAREZ GONZALEZ, ESTELA "ALVAREZ" (Real Oviedo SAD "B")
SAMPER ALBUERA, AIDA "SAMPER" (Sardoma C.F.)
RIOMAO PENA, CARLA "RIOMAO" (Victoria C.F.)
GARABATO LIÑARES, MIRIAN "GARABATO" (Victoria C.F.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Blanco Alvarez, Henar "BLANCO" (Real Oviedo SAD "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-05-2025

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 2
Temporada: 2024-2025
JORNADA:30 (04-05-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Trevilla Basaras, Nerea "TREVILLA" (Bizkerre C.)
Lopez Diaz, Iraia "LOPEZ" (C.D. Fundacion Osasuna Femenino "C")
Armesto Kortabitarte, Malen "ARMESTO" (Athletic Club "C")
Iturain Garcia, Enara "ITURAIN" (Burgos C.F. S.A.D.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Ruiz Hernandez, Rocio "RUIZ" (Real Racing Club de Santander SAD)
DOMINGUEZ CAMUS, ANDREA "DOMINGUEZ" (Real Racing Club de Santander SAD)
Corchete Duque, Irantzu "CORCHETE" (C.D. Oberena)

Por perder deliberadamente el tiempo

Echarri Delgado, Leire "ECHARRI" (C.D. Fundacion Osasuna Femenino "C")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Ferreira Vidondo, Aroa "FERREIRA" (Berriozar C.F.)
Olasagasti Ormazabal, Leire "OLASAGASTI" (Oiartzun K.E.)
Torres Ibañez, Claudia "TORRES" (C.D. Oberena)
Alonso Galvete, Daniela "ALONSO" (Union Deportiva Logroñes)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

DEL OLMO ITURRIZA, AINARA "DEL OLMO" (Añorga K.K.E.) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

ELORZA ALTUNA, ARITZ "ELORZA" (Tolosa C.F.) Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Perez Alfaro Aizpun, Nestor (C.D. Oberena) 1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

III-DELEGADOS

Rebollar Ladislao, Borja "REBOLLAR" (Athletic Club "C") 2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-05-2025

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 3
Temporada: 2024-2025
JORNADA:30 (04-05-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Boix Alcon, Mar "BOIX" (Villarreal C.F. S.A.D. "B")
LOPEZ MARTINEZ, CRISTINA SHENG "LOPEZ" (C.D. FontSanta-Fatjo)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

GONZALEZ FIGOLS, LUNA "GONZALEZ" (Villarreal C.F. S.A.D. "B")
AIBAR GARRIDO, DARIAN "AIBAR" (Zaragoza Club de Fútbol Femenino "B")
MADRIGAL GOMEZ, MARIA DE LOS LLANOS "MADRIGAL" (C.F. La Nucia)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

ONDIVIELA MARTINEZ, SILVIA (C.D. Valdefierro)
CÁLPER AGUILAR, LUCIA ELENA (C.D. Castellón S.A.D.)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

AGUIRRE GOMEZ, MIRIAM "AGIRRE" (C.D. Riudoms)
Gargallo Vazquez, Ana "GARGALLO" (C.D. Riudoms)
MARTIN JURADO, MARIA ISABEL "MARTIN" (C.D. Riudoms)
ROBLES FABREGAT, CARLA (Villarreal C.F. S.A.D. "B")
Lahuerta Vicente, Maria Lucia "LAHUERTA" (C.D. Ebro)
Blanes Guillem, Lucia (C.F. La Nucia)
BENZAL CAZORLA, CRISTINA (C.D. Castellón S.A.D.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Salido Navarro, Claudia "SALIDO" (C.D. Valdefierro)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Fernandez Moralejo, Lucia "FERNANDEZ" (C.D. Ebro)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-05-2025

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 4
Temporada: 2024-2025
JORNADA:30 (04-05-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Lopez Villar, Alba "LOPEZ" (CE Algaida)
BOLAÑOS MARTINEZ, SOL "BOLAÑOS" (C.D. Samper)
MOYA LOPEZ, IRIA OLVIDO "MOYA" (Las Rozas C.F.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a.

BERGAS CLADERA, ROSA "BERGAS" (CE Algaida)
MONTANE PONTE, ELENA "MONTANE" (U.D. Colerense)
DELGADO MANSO, LUCIA "DELGADO" (Dinamo Guadalajara)
Brandau González, Teresa "BRANDAU" (CDB Futbol Femenino Olympia Las Rozas "B")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

RODRIGUEZ MARTINEZ, ALICIA "RODRIGUEZ" (Dinamo Guadalajara)
Sanz Sanchez, Diana "DIANA" (C.D. Salamanca Fútbol Femenino)
Martin Braojos, Sandra "MARTIN" (Torrelodones C.F.)
Marcos De Leon Moya, Andrea "MARCOS DE LEON" (E.M. Fémimas Soliss Fuensalida)
Adan Lopez, Lucia "ADAN" (CDB Futbol Femenino Olympia Las Rozas "B")

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Garcia Gonzalez, Paula "GARCIA" (E.M. Fémimas Soliss Fuensalida)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
-------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

GÓMEZ BAEZA, TOMÁS (Las Rozas C.F.)	3 partidos de suspensión por protestas reiteradas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
JIMENEZ SERRANO, AITOR (Las Rozas C.F.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

III-DELEGADOS

OJEDA DENIZ, ABIEL (CDB Futbol Femenino Olympia Las Rozas "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
----------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-05-2025

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 5 Temporada: 2024-2025 JORNADA:30 (04-05-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

AMEYAA, SUCCESS (Murcia Promises Club de Fútbol)
Visea Correa, Ara "VISEA" (Sportextremadura C.D.)
MORRELL, MAYA ANNE SUSAN (Sportextremadura C.D.)
Jaén Trujillo, Victoria "JAÉN" (La Rambla A.D. F.B.)
SANCHEZ SOCIAS, MIREYA "SANCHEZ" (U.D. Almería SAD)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Moroño Barquilla, Adriana "MOROÑO" (C.P. San Miguel Plasencia)
SANCHEZ CANTARERO, MIRIAN "SANCHEZ" (C.F. Femenino Albacete)
HIGUERAS MIRAS, JESICA "HIGUERAS" (U.D. Almería SAD)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

PEREZ GOMEZ, CARMEN "PEREZ" (Sportextremadura C.D.)
LÓPEZ MARTÍNEZ, LORENA "LÓPEZ" (La Rambla A.D. F.B.)
Picardo Amaya, Encarnacion "PICARDO" (Cádiz C.F. SAD)

2.- SUSPENSIÓN

LINZOAIN OCHOA, ELENA "LINZOAIN" (Murcia Promises Club de Fútbol)	4 partidos de suspensión por Insultos, ofensas verbales y actitudes injuriosas al/a la árbitro/a principal, asistentes/as o cuarto/a árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 99)
LINZOAIN OCHOA, ELENA "LINZOAIN" (Murcia Promises Club de Fútbol)	4 partidos de suspensión por Insultos, ofensas verbales y actitudes injuriosas al/a la árbitro/a principal, asistentes/as o cuarto/a árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 99)

II-CLUBES

Cádiz C.F. SAD	Multa por Incumplimiento de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias. (Artículo: 133)
----------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

PALENCIA MARTINEZ, ANTONIO (C.F. Femenino Albacete)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Lopez Garcia, Pedro "LOPEZ" (U.D. Almería SAD)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-05-2025

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 6
Temporada: 2024-2025
JORNADA:30 (04-05-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

SANCHEZ FALCON, ALEXANDRA "SANCHEZ" (C.F. Union Viera)
HIDALGO GUILLEN, KAREN KATHERINE "HIDALGO" (C.D. Caday Fuerteventura)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

CASAÑAS TORRES, INES (Real Unión De Tenerife Santa Cruz "B")
MACIAS SARMIENTO, MARIOLA (C.D. Caday Fuerteventura)

Por perder deliberadamente el tiempo

MARTIN RODRIGUEZ, PATRICIA ALEJANDRA "MARTIN" (C.D. Caday Fuerteventura)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Ortiz Robaina, Emma "ORTIZ" (C.D. Juan Grande)
Garcia Hidalgo, Adriana "GARCIA" (C.D. Juan Grande)
BACALLADO HERNANDEZ, GARA "BACALLADO" (C.D. Laguna SAD)
GUERRA PEREZ, DAYANA VANESSA (U.D. La Palma)
GARCIA DIAZ, ADRIANA "GARCIA" (U.D. Geneto del Teide)
PEREZ PEREZ, IRIS ELISABET (C.D. Firgas)
HERNANDEZ SARMIENTO, MARGARITA DEL CARMEN (C.D. Firgas)
Monserratte Rondon, Adriana (C.D. Pena La Amistad)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

DORTA RAMOS, CAROLINA (U.D. San Antonio Pureza)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
--------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

3.- SUSPENSIÓN

PUJOL GONZALEZ, ALEXANDRA (Real Unión De Tenerife Santa Cruz "B")	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
-------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------